RAD. No. 08001405300720230044300
INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 27 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio veintisiete (27) dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 08001405300720230044300
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: KAROL ANDREA ALCENDRA TOBINSON
ACCIONADO: COLOMBIA MOVIL - TIGO

KAROL ANDREA ALCENDRA TOBINSON interpuso Acción de Tutela contra **CLARO,** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, habeas data, buen nombre y al debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional.

Revisando el plenario se observa que de los hechos narrados en el informativo se observa que solicita rectificación de información ante centrales de riesgo.

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. y CIFIN,** para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.

2. **SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **COLOMBIA MOVIL - TIGO** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3. Hágasele saber al representante Legal de la entidad **COLOMBIA MOVIL - TIGO,** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **VINCULESE** al presente trámite constitucional a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. y CIFIN** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

5. SIRVASE INFORMAR EN SU RESPUESTA EL NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA EN DICHA ENTOIDAD, ASI TAMBIEN NOMBRE COMPLETO Y DOCUEMNTO DE IDENTIDAD DE SU SUPERIOR JERARQUICO.

6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese dela presente acción al Defensor del Pueblo.

8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95968a34d83ba14776bd083afaf2aa532083e3e7387b257d9ab8367fdc4ffeb2**

Documento generado en 27/06/2023 07:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica